



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DEMANDA N° 3782

CORRIENTES, 28 FEB 2003

S T O:

El Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un  
n de Coparticipación Federal de Impuestos; los Decretos Nacionales Nos. 1579/02 y  
'02 y la Resolución del Ministerio de Economía de la Nación N° 539/02, Ley Provincial  
'94/03, y

NSIDERANDO:

Que el Acuerdo Nación-Provincias establece en su Artículo 8° que las partes  
rdan que cada una de las jurisdicciones pueda encomendar al Estado Nacional la  
gociación de las deudas públicas provinciales que éste acepte, de modo que se  
viertan en títulos nacionales, siempre que las jurisdicciones deudoras asuman con el  
do Nacional la deuda resultante de la conversión y la garanticen con los recursos  
venientes del presente régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o el régimen que  
el futuro lo reemplace. La Nación y las Provincias procurarán la aplicación de criterios  
ilares para atenuar el impacto de los servicios de la deuda contraída por los Municipios.-

Que el Artículo 3° del Decreto Nacional N° 1579 instruyó al FONDO  
UCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL para que, por medio del Banco de  
Nación Argentina en su carácter de Fiduciario, emita los Bonos Garantizados necesarios  
ra efectuar la conversión de la deuda referida en los Artículos 1°, 11° primer párrafo y 12°,  
terminando sus condiciones generales, estableciendo un plazo de dieciséis años para la  
ortización del capital con un período de gracia de treinta y seis meses y en lo relativo a los  
ereses una tasa de interés anual fija del dos por ciento (2%), siendo el saldo de capital de  
bonos ajustado por el Coeficiente de Estabilización de Referencia(CER).-

Que el Artículo 12° del citado Decreto Nacional dispone que las  
isdicciones podrán encomendar y el Ministerio de Economía aceptar deudas no incluidas  
el inciso a) del Artículo 1° de dicha norma, garantizado el total de las mismas mediante la  
plicación de la afectación de los recursos del Régimen de Coparticipación Federal de  
puestos previstas en el Artículo 4°.-

Que el inciso i) del Anexo I de la Resolución del Ministerio de Economía de  
Nación N° 539/02 establece el procedimiento para la Conversión de la Deuda Pública  
unicipal en el marco del Art. 12° del Decreto N° 1579/02.

Que el Artículo 9° del Acuerdo Nación-Provincias establece como condición  
ra la asunción de deudas por parte del Estado Nacional que las Jurisdicciones de  
mprometan a reducir el déficit fiscal y a sujetarse al monitoreo fiscal y financiero que  
ablezca el Gobierno Nacional.-

Que, con las condiciones antes expresadas, se configuraría una sustancial  
jora en el perfil de la deuda pública del Municipio.-

Que por tanto corresponde ceder a la Provincia para que ésta encomiende al  
tado Nacional la renegociación de la deuda pública municipal que como Anexo I forma  
te integrante del presente.-

Que a los efectos de proceder a la cancelación a la Provincia de la deuda  
ultante de la conversión, el Municipio debe ceder en forma irrevocable a la Provincia los  
ursos provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial establecido por la Ley  
rovincial N° 4752 y sus modificatorias, hasta la concurrencia de cada una de las cuotas de  
ortización de capital y servicios de interés.-

Que, por otra parte, con el mismo objeto de mejorar el perfil de la deuda  
blica municipal y aliviar el impacto de la misma sobre los recursos mensuales, resulta  
esario negociar con los organismos descentralizados provinciales(I.P.S., IOSCOR, etc.) y

AG. MAN. C. CHEPADO SANCHEZ  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



Dr. JONCE FERRANDO ZAPPELLI  
Honorable Concejo Deliberante



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

...2///

ORDENANZA N° 3782

CORRIENTES, 28 FEB 2003

con la Administración Central, la reprogramación de las deudas que pudiera mantener el Municipio con los mismos, de modo de compatibilizar y conciliar los estados de cuenta y lograr mejores condiciones de cancelación que las actualmente vigentes.-

Que, por lo expuesto en el párrafo anterior, corresponde autorizar al Departamento Ejecutivo a la negociación en cuestión, autorizando la cesión de los recursos de coparticipación que le corresponden a la comuna.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Adhiérase a la Ley N° 5494/03, en todo lo que sea competencia Municipal sancionada a través de los expedientes administrativos Nros. 549/02 y 1346/02 de las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Provincia respectivamente.

Artículo 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder al Estado Provincial, para que éste encomiende al Estado Nacional, la renegociación de la deuda municipal que como Anexo I forma parte integrante del presente, en el marco del artículo 12° y concordantes del Decreto Nacional N° 1579/02 y demás normas complementarias.-

Artículo 3°.- Para el caso que no se perfeccione total o parcialmente la conversión de la deuda municipal cedida en los bonos garantizados del Decreto Nacional N° 1579/02, quedará sin efecto la cesión a que se refiere el Art. 2° del presente respecto de las deudas cuya conversión no se hubiera perfeccionado.-

Artículo 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en forma irrevocable a la Provincia en pago de la Deuda resultante de la conversión, los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial establecido por la Ley Provincial N° 4752 y sus modificatorias hasta la concurrencia de cada una de las cuotas de Capital e Interés de los Bonos garantizados del Decreto Nacional N° 1579/02 y con los Límites de afectación porcentual establecidos en las normas Nacionales y Provinciales vigentes.

Artículo 5°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el Gobierno Provincial convenios de ordenamiento fiscal que deberán contemplar:

1. La presentación de un programa trimestral para el ejercicio 2003 con la cuantificación de las medidas fiscales necesarias para tender a una meta de equilibrio fiscal sustentable.-
2. La presentación al mes de noviembre de cada año del programa financiero trimestral del siguiente año con las metas comprometidas.-
3. La definición de la información que el Municipio deberá presentar en forma trimestral durante el período de vigencia de la deuda convertida, a los efectos del monitoreo fiscal y financiero y proyecciones plurianuales de los siguientes tres años al vigente.-
4. Un compromiso de transparencia de la información fiscal y financiera relevante por parte del Municipio y el consentimiento de que la misma sea publicada por el Ministerio de Economía de la Nación en el marco del Sector Público Municipal.-

Arq. JUAN C. CHAPARRO SANCHEZ  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



Dr. JORGE... ZAPPALI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

...3///

3782

ORDENANZA N°

CORRIENTES, 28 FEB 2003

Artículo 6°.- Establécese que las autorizaciones conferidas no constituyen renuncia de los derechos de la Municipalidad ni de las acciones judiciales en trámite o a instrumentar en el futuro, relacionadas con las deudas referidas en la presente Ordenanza.-


Artículo 7°.- La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

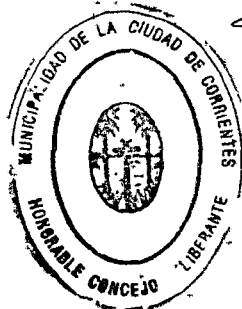
Artículo 8°.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de su publicación.

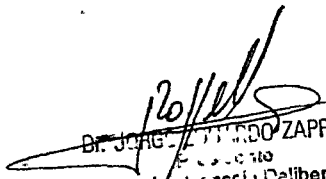
Artículo 9°.- Remitir la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Artículo 10°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES.

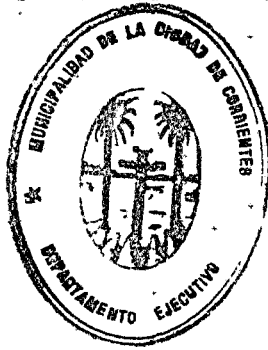
  
Sr. JUAN C. CHAPARRO SANCHEZ  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



  
Dr. JORGE ALFREDO ZAPPELLI  
Honorable Concejo Deliberante

Ver Resol n° 147/03  
Ver Resol n° 70/04

V I S T O ; LA ORDENANZA N° 3782 SANCIONADA POR EL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE EN FECHA 28 DE FEBRERO DE 2003.  
Y PROMULGADA: POR RESOLUCION DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNI  
CIPAL N° 115 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2003.  
POR TANTO: CUMPLASE.-



*Raul Gilberto Zalazar*  
RAUL GILBERTO ZALAZAR  
Personal de Gabinete  
Municipalidad de Corrientes

*A/c de Direccion de Despacho*

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE C. DIRECCION. DE DESPACHO	
Ejecutoria de Expedientes	
FECHA	FECHA
28 FEB. 2003	

Deroga de Art. 6° por Act n° de ord n° 3932



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CORRIENTES, 23 FEB 2003

ORDENANZA N° 3782

ANEXO I

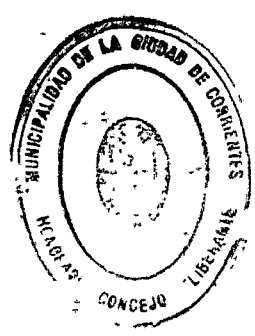
Entidades Financieras

ENTIDAD	MARCO LEGAL	MONEDA	MONTO ORIGINAL	FECHA DE CONTRATACION
Banco Nación	Resolución del Bco. Nación N° 3054/2000. Ordenanza N° 3589 Decreto -Ley N° 54	Dólares	60.000.000,00	03/08/2000
Banco de Corrientes S.A.	Ordenanza N° 3559	Pesos	11.146.120,50	31/03/2000
HSBC BANK ARGENTINA (ex HSBC Banco Roberts S.A.)	Resolución del D.E.M. N° 1614 del 24/06/1998 y N° 1026 del 12/10/2000 (Refinanciación)	Dólares	419.975,00 (Refinanciación)	13/11/1998

Bonos

DENOMINACION	MARCO LEGAL	MONEDA	FECHA DE EMISION	MONTO EMITIDO
Bonos de Consolidación en Moneda Nacional de la Provincia de Corrientes 2° Serie (BCOR 2)	Leyes N° 4558-4726 Ordenanza N° 2965	Pesos	01/04/1993	V\$N 50.000.000,00

*[Signature]*  
Dr. JUAN C. CHAPARRO SANCHEZ  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



*[Signature]*  
Dr. JOSE EDUARDO ZAPPELLI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante